

BOLETIN INFORMATIVO

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE TOLEDO.



AÑO IX. NÚMERO 87.

ENERO - 2008

Depósito Legal 1.159/1999

SUMARIO

Gabinete Técnico.	(Pág.3)
Comisión de Cultura.	(Pág.3)
BOE - DOCM.	(Pág.5)
Junta de Gobierno.	(Pág.5)
Consejo General.	(Pág.6)
Varios.	(Pág.13)
Cursos.	(Pág.13)
Foro Civitas Nova.	(Pág.13)
Ofertas de Trabajo.	(Pág.15)
Calendario.	(Pág.16)

CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL 2007

La Comisión de Cultura del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo, reunida el pasado día 14 de diciembre y constituida como Jurado, acordó conceder los siguientes premios en el IX CONCURSO INFANTIL DE DIBUJO 2007:

Categoría hasta 4 años:

Dibujo: Queridos Reyes Magos...

Autor: MARIA BARRERA PARRA 3 años

Categoría de 5 a 7 años:

Dibujo: Guiados por la Estrella

Autor: LAURA JUZGADO SOLER 7 años

Categoría de 8 a 10 años:

Dibujo: Navidad en Toledo

Autor: CELIA MOLERO RAMIREZ 8 años

Categoría de 11 a 14 años:

Dibujo: Navidad mágica

Autor: FRANCISCO CARMENA CARMENA 11 años

Todos los dibujos del concurso, se encuentran expuestos en la Sala de Exposiciones del COAAT de Toledo.

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA Y FORMACION:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

Vicente Grandas García

Valle Garcés Hernández

COMISION DE CULTURA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

Isaac Rubio Batres

Isidro Aguirre Morales

COMISION DE DEONTOLOGIA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

José María Pinilla Blázquez

Mario García Escobar

REDACCIÓN:

Francisco Javier de Arce Ballesteros

COORDINACION:

Eusebio Fernández Fraile

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

COAAT TOLEDO

<http://www.coaattoledo.org>

E-MAIL

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

CONCURSO

La Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha organiza el XX CONCURSO DE FOTOGRAFIA 2007 – ARQUITECTURA. El Plazo de presentación de fotografías termina el día 31 de enero de 2008 y que las Bases pueden ser consultadas, en la página web de la Demarcación (www.coacm.com pinchando Toledo).

IMPRESOS

Recordamos que en la web del Colegio, en el apartado:

Servicios Colegiales – Modelos de Impresos puedes encontrar todos los impresos necesarios para la presentación de documentaciones al Colegio. Todos los modelos, se pueden cumplimentar directamente en pantalla, e incluso puedes bajarlos al disco duro del ordenador. La dirección es:

www.coaattoledo.org

GABINETE TECNICO - COAAT-TOLEDO

TRAMITACION Y VISADO DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

Desde el pasado día **1 DE NOVIEMBRE DE 2007**, para el visado del CERTIFICADO DE TERMINACION DE OBRA, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Impreso del C.T.O. (6 ejemplares) adaptado al Código Técnico de la Edificación.
2. Documentación solicitada por el CTE (Relación de los controles realizados y sus resultados.
CTE Anejo II.3 3. b)
3. Hojas del Libro de Órdenes cumplimentadas.

En aquellos casos que NO sea de aplicación el CTE, la documentación a presentar será:

1. Impreso del CTO (6 ejemplares) anterior a la aplicación del CTE.
2. Copia del Registro de entrada de la petición de la Licencia en el Ayuntamiento.
3. Copia de la Licencia de Obra.
4. Justificación de la fecha de comienzo de la obra.
5. Hojas del Libro de Órdenes cumplimentadas.

Se recuerda que NO es de aplicación el CTE en aquellas obras que se dan alguno de los siguientes requisitos:

1. Que la fecha de finalización, sea anterior al 29 de septiembre de 2006.
2. Que la Licencia de Obras haya sido concedida con anterioridad al 29 de marzo de 2006.
3. Que se ha solicitado Licencia antes del 29 de septiembre de 2006 y que una vez concedida la misma, no transcurran más de tres meses hasta el inicio de las obras.

COAAT-TOLEDO y COA-CLM

TRAMITACION Y ANULACION DE CERTIFICADOS FINALES DE OBRA.

CUMPLIMENTACIÓN.

- Deberá definirse correctamente el TIPO DE OBRA, señalando expresamente, en su caso, el número de viviendas, número de naves, etc., en función del trabajo encomendado.
- NO SE ADMITIRÁN tachaduras o enmiendas en los datos cumplimentados. De manera excepcional se podrá cumplimentar, por parte del personal de los Colegios, algún dato relativo al: número de colegiado, a la demarcación territorial, etc., pero NUNCA aquellos relativos a: la propiedad, título, emplazamiento, proyectistas, directores de la ejecución de obra, directores de obra, fecha final de obra, etc.
- En caso de certificaciones parciales de obra, deberá reseñarse el título principal del Tipo de Obra y los datos de la obra finalizada referenciada a la totalidad.
- El número de copias del Certificado Final de Obra será siempre de 6 unidades, debiéndose especificar en cada una de ellas el destinatario final de las mismas.

ANULACION DE CERTIFICADOS FINALES DE OBRA.

- Se deberá presentar una solicitud de anulación del certificado ya emitido, suscrito por los técnicos firmantes del mismo, tanto en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo como en la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha. Esta solicitud deberá estar razonada y justificarse suficientemente.
- Las solicitudes presentadas serán estudiadas conjuntamente por los Colegios, que resolverán en el menor período de tiempo posible, sobre la procedencia o no de la anulación planteada.
- Una vez aceptada la anulación se deberán aportar todas las copias para su anulación en ambos Colegios. Sin este requisito no se procederá a la admisión de nueva documentación sustitutoria del certificado inicial.
- En ningún caso se admitirán anulaciones por cambios de propiedad en los certificados ya visados por ambos Colegios.

ASESORIA FISCAL

INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 8/2007, DE 4 DE JULIO, SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La Ley Orgánica 8/2007, en vigor desde el 6 de julio de 2007, ha venido a añadir un nuevo artículo a la Ley del I.R.P.F. (Art. 61 bis), en virtud del cual las cuotas de afiliación, así como las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, podrán ser objeto de reducción de la base imponible del I.R.P.F., con el límite máximo de 600 euros anuales.

Amén de lo expuesto, la expresada Ley ha venido a establecer que serán de aplicación a las donaciones efectuadas a los partidos políticos las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos; esto es, les serán de aplicación las mismas deducciones que desde hace años se permite practicar por razón de los donativos a la Iglesia, Cruz Roja, UNICEF, O.N.G., etc.

Para la aplicación de los incentivos fiscales es preciso que el partido político receptor facilite a los interesados un documento/certificado que permita acreditar la aportación, donación o cuotas satisfechas.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, TRAS SU APROBACIÓN POR LAS CORTES, PREVÉ ESTABLECER BONIFICACIONES EN LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

El 19 de noviembre de 2007 la Mesa de las Cortes de Castilla La Mancha acordó admitir a trámite, por el procedimiento de urgencia, un Proyecto de Ley por el que se amplían las bonificaciones tributarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Dicho Proyecto, de ser aprobado, entraría en vigor el día 1 de enero de 2008.

El Proyecto en cuestión, en línea con lo establecido por otras Comunidades Autónomas, prevé una DEDUCCIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA TRIBUTARIA en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre y cuando el sujeto pasivo del impuesto pertenezca a los GRUPOS DE PARENTESCO I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987 (DESCENDIENTES, ADOPTADOS, CÓNYUGE, ASCENDIENTES y ADOPTANTES).

Tratándose de DONACIONES, la aplicación de la deducción quedaría sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El sujeto pasivo debe tener su residencia en Castilla La Mancha.
- La donación, aún tratándose de dinero o signo que lo represente, habrá de formalizarse obligatoriamente en escritura pública.
- En la escritura de donación habrá de constar expresamente el origen y situación de los bienes o derechos donados, así como su correcta y completa identificación fiscal.
- Los bienes donados, salvo que se trate de dinero o signo que lo represente, deberán mantenerse en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes al otorgamiento de la escritura.
- Se establece la obligatoriedad de auto-liquidar el Impuesto sobre Donaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de donación.

No obstante lo expuesto, por tratarse de un Proyecto de Ley, su actual contenido es susceptible de modificación por las Cortes de Castilla La Mancha.

DECLARACIONES FISCALES.

Se recuerda que en próximas fechas procede presentar las declaraciones fiscales siguientes:

HASTA EL DIA 21 DE ENERO DE 2008 (por ser Domingo el día 20):

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. y declaración del 4º trimestre de 2007 (retenciones practicadas a rendimientos del trabajo y de actividades profesionales). Modelo 190 y 110.

Procede recordar que el Modelo 110 NO se presenta cuando no se hubieren satisfecho rentas en el trimestre. SI procede presentar el Modelo 110 (declaración negativa) cuando, habiéndose satisfecho rentas, no se haya practicado retención por razón de la cuantía de las mismas.

El Modelo 190 habrá de presentarse siempre que hubiere existido obligación de presentar el Modelo 110 en alguno de los trimestres del ejercicio 2007.

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. y declaración del 4º trimestre de 2007 (retenciones practicadas a rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos). Modelos 180 y 115.

Si los resúmenes anuales, Modelos 180 y 190, se presentan mediante la utilización de los módulos de impresión desarrollados por la Administración Tributaria, el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2008, al igual que para quienes utilicen la modalidad de presentación telemática. No obstante, para evitar confusiones se recomienda presentar los resúmenes anuales en los mismos plazos que los Modelos 110 y 115.

HASTA EL DIA 30 DE ENERO DE 2008:

Resumen anual del I.V.A. y declaración I.V.A. 4º trimestre 2007. Modelos 390 y 300.

Pago fraccionado I.R.P.F., estimación directa, 4º trimestre 2007. Modelo 130.

PREMAAT COMO ALTERNATIVA AL RETA.

La Confederación Española de Mutualidades ha emitido un comunicado en el que apoya el papel que las mutualidades de previsión social pueden desempeñar como alternativa a la obligación de afiliación en el RETA.

En la actualidad, en España, son doce las Mutualidades de Previsión Social Alternativas que canalizan los ahorros de previsión social de más de 300.000 profesionales colegiados y que gestionan un patrimonio superior a 3.800 millones de euros.

Según la Confederación, “las Mutualidades de Previsión Social tienen la experiencia y el reconocimiento público del importante papel que están desarrollando en su actividad de instrumentos complementarios a la Seguridad Social pública”. La CNM también destaca que las Mutualidades siguen reforzando, día a día, su solvencia financiera, cumpliendo con las obligaciones que marca la Ley, cada vez más exigente a este respecto. Este hecho se refleja en la evolución positiva de su número de asociados, en el incremento de primas y en el aumento de su patrimonio.

La Arquitectura Técnica cuenta con PREMAAT como su Mutualidad de Previsión Social. PREMAAT también es alternativa al RETA desde 1995, fecha en la que este tipo de entidades pierden su carácter obligatorio para los profesionales colegiados. Esta alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos obliga tanto a los trabajadores por cuenta propia que tienen la posibilidad de inscribirse en uno de los dos sistemas, como a los trabajadores por cuenta ajena que realizan algunos trabajos por cuenta propia.

Es el caso de Pablo, un joven colegiado que trabaja en una pequeña constructora de su ciudad. Cuando se dio cuenta de que podría complementar sus ingresos ejerciendo la profesión por las tardes sin renunciar a su trabajo matinal fue a informarse a su Colegio sobre cómo realizar los trámites oportunos. En su Colegio le ofrecieron toda la información posible sobre las dos opciones contempladas por la Ley: Inscribirse en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o hacerse mutualista de PREMAAT.

En su caso, como en el de todos aquellos que desempeñan su profesión de forma mixta, PREMAAT ofrece una serie de ventajas como la compatibilidad de las pensiones. Es decir, aunque en el momento de la jubilación, se esté cobrando la pensión de la Seguridad Social, también se percibirá la pensión correspondiente de la Mutualidad, mientras que el RETA no ofrece este tipo de contraprestación añadida. Además, una persona que, como Pablo, tiene cubiertas con la Seguridad Social un tipo de prestaciones, encontrará las tarifas de PREMAAT bastante más económicas que las del Régimen de Autónomos.

Así lo remarca la Confederación Española de Mutualidades que señala en su comunicado que “en un marco tan cambiante como es el definido por nuestro entorno social y económico, el mutualismo de previsión social ha evolucionado con el fin de adecuarse a los principios y reglas que los profesionales colegiados van demandando”.

Las Mutualidades de Previsión Social tienen un marco normativo específico y deben cumplir los requisitos que establece el legislador, que no son otros que los de proteger los derechos de los mutualistas, gestionando bajo los principios de seguridad, rentabilidad, liquidez y bajos costes de administración.

NOTA DE PRENSA.

El pasado 27 de noviembre, S.M. El Rey D. Juan Carlos I recibió en el salón de audiencias del Palacio de la Zarzuela a la Junta de Gobierno de PREMAAT, Mutualidad de Previsión Social de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

En el transcurso del acto se hizo entrega a Su Majestad de la máxima distinción de la entidad, en agradecimiento a su atención y labor a favor de la economía social.

En sus palabras ante el Rey, el presidente de PREMAAT, Jesús Manuel González Juez, destacó la participación efectiva del mutualismo dentro de la economía social y realizó una breve semblanza de la trayectoria de la entidad a los largo de sus 60 años de historia.

Además, González Juez resaltó el esfuerzo realizado por PREMAAT y por el resto de mutualidades de previsión social para adaptarse a las nuevas demandas de la sociedad y dar respuesta a las actuales necesidades de sus mutualistas. Su Majestad el Rey, por su parte, agradeció esta distinción y solicitó que se hiciese extensible a todos los que integran la Mutualidad.

En representación de PREMAAT asistieron al acto el presidente, Jesús Manuel González Juez, y Jorge Pérez Estopiñá, José Luis López Torrens, José Miguel Rizo Aramburu, José Ramón Roca Rivera, Gloria Sendra Coletto, Santiago Pastor Suazo, Eduardo Pérez de Ascanio y Sebastián Pujol i Carbonell, así como el gerente de la entidad, Julio Hernández Torres y el jefe de los servicios jurídicos, José Luis González Fermín.

JUNTA DE GOBIERNO

ALTAS Y BAJAS DE COLEGIADOS.

En la Junta celebrada el pasado 5 de noviembre, causaron ALTA como colegiados:

D ^a Ana I. García del Castillo	como RESIDENTE
D ^a M ^a Teresa Guzmán Ruiz	como RESIDENTE
D. Mario G. Rodríguez Ruiz	como RESIDENTE

CONSEJO GENERAL

RESOLUCIÓN-CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO SOBRE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA L. 8/2007 DE SUELO PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS DECLARACIONES DE OBRA NUEVA, TANTO EN CONSTRUCCIÓN COMO EN OBRAS TERMINADAS.

Con fecha 26 de julio de 2007 se ha dictado por la Dirección General de los Registros y del Notariado la Resolución-Circular ref. SECC. 3^a-R-347/2007-DG., producida a instancia de la Asociación de Promotores Constructores de España, sobre la normativa de aplicación tras las últimas modificaciones legislativas en relación a los criterios de intervención de Notarios y Registradores de la Propiedad al autorizar y al inscribir, respectivamente, declaraciones de obra nueva en construcción o terminadas, dentro de la función de control preventivo de las licencias y autorizaciones administrativas que son propias de la actividad edificatoria.

Entiende la Dirección General informante que los Notarios deben seguir testimoniando de las escrituras y los Registradores sigan exigiendo para la inscripción, la licencia administrativa o en su caso la autorización específica requerida por la legislación territorial

urbanística para las edificaciones, bien sea aquélla de forma expresa o por silencio administrativo.

Sigue siendo obligatorio aportar a la escritura Certificado de técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico) acreditativo de que la declaración de la obra en curso -obras en construcción- se ajusta al proyecto de licencia y en el de obras construidas, que han finalizado conforme al proyecto para el que se obtuvo la licencia, documento que debe ser igualmente testimoniado en las escrituras públicas y acreditado al Registrador.

Contempla la Resolución a que nos referimos la regla general de silencio positivo, incorporada tras la reforma del artículo 43 de la L. 30/1992 operada por la L. 4/1999, con las excepciones a dicha regla general que la propia norma prevé, considerándose que el silencio administrativo producirá un verdadero acto administrativo plenamente eficaz, debiendo acreditarse, ante el Notario

y ante el Registrador, el transcurso de tres meses establecido para que la Administración resuelva sobre la solicitud de los interesados sin haberlo efectuado.

Aborda, finalmente, la Resolución las exigencias establecidas en la L. 38/1999 de Ordenación de la Edificación, referidas al seguro decenal regulado en su artículo 19 y al Libro del Edificio, al que se refieren los artículos 7, 12 y 13 (documentación de la obra ejecutada). Declara la Dirección General que el promotor deberá depositar ante el Notario un ejemplar del Libro del Edificio acompañado de Certificación expedida por el Arquitecto Director de la Obra acreditativa de que se trata del Libro correspondiente a la obra en cuestión y que el mismo ha sido entregado al promotor. El Notario deberá hacer constar en la escritura la existencia del Libro del Edificio y la disponibilidad del promotor para cumplir con su obligación de entregar un ejemplar del mismo a cada uno de los usuarios del edificio, de conformidad dice la Resolución con lo indicado en el párrafo tercero del artículo 7 de la LOE.

No podemos compartir esta afirmación -entrega de un ejemplar del Libro del Edificio a todos y cada uno de los usuarios que como es obvio resultaría de muy difícil realización en muchos casos- ya que entendemos que la referencia "usuarios" contenida en el artículo 7 de la LOE se utiliza con carácter genérico y que, por tanto, se

cumple la prescripción legal con la entrega de un ejemplar del Libro del Edificio a la propiedad o, en su caso, a la Comunidad de Propietarios, a través de su representante legal. Criterio que es recogido en algunos casos por la normativa autonómica que ha regulado y desarrollado en su ámbito esta materia.

Las precitadas obligaciones a cargo del Arquitecto Director de la Obra han sido negadas por el Consejo Superior de Arquitectos de España, que entiende son comprensivas de funciones que no figuran en la LOE ni tampoco en el CTE como propias de los Directores de Obra y que, en todo caso, la Dirección General autora de la Resolución carece de competencia para establecerlas, habiendo iniciado las oportunas acciones para su rectificación. Criterio del C.S.A.E. que compartimos.

Por último y en cuanto al ámbito objetivo de aplicación de la Resolución en cuestión y en concreto del artículo 19 de la Ley del Suelo al que básicamente se refiere, ha de señalarse que sólo es aplicable a las escrituras notariales otorgadas a partir del 1 de julio de 2007 y únicamente a edificios a los que sea de aplicación la LOE, es decir aquéllos para cuyos proyectos se hubiera solicitado licencia a partir del 5 de mayo de 2000.

SENTENCIAS

SENTENCIA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Sentencia favorable en materia de seguridad y salud laboral dictada por el Juzgado de los Penal nº 2 de A Coruña, con fecha 18 de octubre de 2007, en la que se absuelve a los acusados de los delitos de lesiones por imprudencia grave y contra los derechos de los trabajadores. El Ministerio Fiscal solicitaba penas de tres años de prisión, dos de inhabilitación, multa y la correspondiente responsabilidad civil para la arquitecta técnica redactora del Estudio y coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, así como para el encargado de obra y los representantes legales de las empresas contratista y subcontratista.

Según los hechos declarados probados en el procedimiento, el accidentado desempeñaba funciones de peón encofrador, estando en el momento del siniestro en la segunda planta del edificio en construcción, preparando el armazón del encofrado de la placa de la tercera planta, cuando sin saberse bien cómo se cayó, ocasionándosele graves lesiones, entre las que cabe destacar la tetraplejía. Quedó acreditado que la empresa contratista había formado e informado suficientemente a sus trabajadores, y entre ellos a la víctima, quien recibió todos los equipos de protección individual necesarios. Por lo que respecta a las medidas de protección colectiva, la obra disponía de valla perimetral de seguridad en todo su contorno, y red de seguridad en la mitad del mismo, si bien en el lugar donde se produjo el siniestro carecía de dicha red.

De los pronunciamientos de la Sentencia resaltamos los siguientes:

PRIMERO.- (...) la lamentable y dolorosa situación de Jesús no puede hacernos olvidar la función de la presente resolución, que no es otra que la de poner fin a un procedimiento penal... No es la indemnización la función principal del ámbito penal, antes al contrario, la secundaria, (...) sino determinar si los acusados incurrieron o no en ilícito penal...”

TERCERO.- (...) Un análisis específico ha de hacerse de los informes emitidos por la Delegación Provincial de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ambos informes parten del mismo punto, cual es el de desconocer totalmente la causa de la caída de Jesús. Ambos informes parten del mismo procedimiento deductivo, cual es: si Jesús cayó, es que algún fallo de seguridad se ha cometido, y por tanto alguna responsabilidad corresponde al empresario. Ambos informes excluyen totalmente supuestos de simple accidente o irresponsabilidad del trabajador, por (ser) ésta la filosofía de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

... Trabajo en altura es aquél que se realiza en situación de riesgo de caída, y dado que en el medio del forjado no existe dicho riesgo, trabajar sobre una placa de hormigón sólido, salvo que se haga al borde del mismo no puede considerarse trabajo en altura, aun cuando dicho forjado se encuentre en la segunda planta. Es más ambos peritos parten de que para la realización de trabajos normales en la obra, la medida colectiva consistente en la valla que existía en la obra era suficiente, no siendo obligatoria por normativa el poner valla y red, sino sólo una de ambas medidas.

A lo largo del plenario, la discusión se centró en algunos momentos en el hecho de que la red de seguridad no abarcara todo el perímetro de la obra... Y tal y como los peritos declararon si lo que se hacía era trabajar sobre la placa no era necesaria la red... Deducir como se pretende por las acusaciones que dado que Jesús cayó la red era obligatoria, o el arnés era obligatorio, es una condena por resultado, independientemente de la causa, proscrita en nuestro ordenamiento jurídico penal. Repetir hasta la saciedad, no sabemos que hacía Jesús en el lugar donde se produjo la caída, todo indica que trabajar no”.

Afirmación esta última que supone un reconocimiento implícito de la responsabilidad del propio trabajador en la producción del siniestro. Lo que lleva al Juzgador a absolver a todos los acusados, unido a que, analizada detalladamente su conducta, “no sólo no existen los graves incumplimientos que pongan en peligro la vida o salud o de los trabajadores, (...) ni siquiera existe un incumplimiento leve o levisimo que imputarles”.

Por lo que concierne a la actuación de la colegiada acusada, destacamos las siguientes consideraciones recogidas en el apartado Tercero de los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia:

“...El Estudio de Seguridad y Salud es calificado por el Ministerio Fiscal como “extenso y completo”.... Así pues, si en la elaboración del Estudio su trabajo merece elogios, la única posibilidad de que haya incurrido en algún tipo de responsabilidad es en su labor de coordinación. Al respecto, y frente a lo que las acusaciones insinuaron en Juicio, su trabajo no consiste en permanecer de forma constante en la obra, cuidando de que las medidas de seguridad se respeten, sino en coordinar con los responsables de la obra la aplicación del estudio. Es imposible que pueda estar constantemente en la obra, cuando lo normal es que los coordinadores de seguridad trabajen en varias obras a la vez, y además, cuando en cada obra concreta, la vigilancia para que se respeten las normas de seguridad se ha de realizar, bien por los trabajadores designados como responsables del servicio de prevención, o bien mediante la contratación de un servicio externo al respecto..... Como los propios técnicos de trabajo depusieron en Plenario, la Coordinadora de Seguridad y Salud no es sujeto pasivo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A ello ha de añadirse que (...) las medidas de seguridad adoptadas eran más que suficientes, y que no puede comprobarse infracción alguna relacionada con la labor de dicha coordinadora”.

Esta Sentencia, ha sido recurrida en apelación.

SENTENCIA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Sentencia en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Audiencia Provincial de Jaén, con fecha 9 de noviembre de 2007. La resolución revoca la dictada por el Juzgado de lo Penal, en la que se imponían penas de un año de prisión e inhabilitación para la profesión por el delito de homicidio imprudente y otro año más de prisión e inhabilitación por un delito contra los derechos de los trabajadores, degradando la condena a los acusados -entre los

que están dos arquitectos técnicos que ejercían la jefatura de obra y la coordinación de seguridad y salud- a una falta de imprudencia leve con resultado de muerte con pena de multa.

Cabe destacar los siguientes pronunciamientos de entre los Fundamentos de Derecho de la Sentencia:

“Séptimo.- (...) En el presente caso el Juzgador de Instancia consideró que la imprudencia observada era grave y por tanto constitutiva de delito. Sin embargo, este Tribunal, aceptando en parte la fundamentación jurídica de la sentencia apelada en cuanto a la imprudencia ser refiere, considera que la misma ha de degradarse al ámbito de la falta del artículo 621.2 del Código Penal, (...) ya que como leve podemos calificar la imprudencia de los acusados condenados responsables de la obra concreta que se estaba realizando, en cuanto que, como garantes de la seguridad de la misma, les es imputable esa imprudencia leve al no haber extremado en todos sus términos la exigibilidad de la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

... En definitiva, no podemos calificar en el presente caso la imprudencia como grave, porque ésta significa un olvido total y absoluto de las más elementales normas de previsión y cuidado, esto es, es preciso que el agente se haya conducido como no lo hubiera hecho el menos cauto, precavido, cuidadoso y previsor de los hombres, mostrando el sujeto activo una manifiesta antisocialidad, así como el más absoluto desdén y el más completo desprecio hacia la vida, la integridad corporal o bienes.

... Y podemos añadir que la imprudencia, inicialmente considerada como grave, puede ser degradada a leve cuando concurre una actuación también imprudente de la propia víctima, toda vez que esa concurrencia determina una menor responsabilidad, una menor evitabilidad y una menor perspectiva de la peligrosidad, consecuentemente un menor grado de influencia en la causación del resultado (STS de 24-4-01)...”

“Octavo.- (...) Según la prueba pericial practicada en esta alzada, el Aparejador E.G.M., manifestó que había líneas de vida y puntales en la fachada donde poder sujetar el andamio, así como dos cuerdas que servían de alargadores donde el trabajador podía haber atado el arnés. Y aseguró que si el trabajador hubiera estado atado no se hubiese producido la caída, tampoco si el andamio hubiera estado anclado, y que la única medida era haberse puesto el arnés o cinturón.

En consecuencia, existen elementos suficientes para eximir del delito del art. 316 del CP a los referidos acusados...pues...no se aprecia la omisión de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo...

En definitiva, los trabajadores tenían a su disposición alargadores para poder trasladarse de un lado a otro del andamio, otra cosa es que no hicieran uso de los medios de seguridad que tenían a su alcance...”

Esta Sentencia, es firme, no cabiendo contra la misma recurso ordinario alguno.

COMISION DE CULTURA

CONOCER TOLEDO.

Viaje al SITIO HISTORICO DE MELQUE. San Martín de Montalbán (Toledo).

Nos trasladaremos en autobús a San Martín de Montalbán para visitar la Iglesia de Santa María de Melque, construida en la primera mitad del siglo VIII; templo alto medieval mejor conservado de la Península Ibérica; su arquitectura y actuaciones desde su compra por la Diputación de Toledo, a mediados del siglo pasado merece la pena; muy bien complementado por su centro de interpretación.

Comeremos en La Puebla de Montalbán.

Por la tarde visitaremos el Museo de La Celestina.

DÍA: 26 de enero de 2008 (sábado).

HORA: 11,00 h.

PUNTO DE ENCUENTRO: Paseo del Circo Romano (frente al Restaurante Venta de Aires).

PRECIO: 36,00 eur. Subvención a Colegiados, cónyuge e hijos/as.

INSCRIPCIONES: En las oficinas del COAAT de Toledo (de 9,00 a 14,00 h.) hasta el 24 de enero o hasta agotar plazas disponibles (50 pax).

MUSAAT

NECESIDAD DE CONTRATAR COBERTURAS MÁS AMPLIAS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A lo largo de los casi ya 25 años que tiene MUSAAT, la experiencia ha demostrado que, cuando se produce un siniestro, alrededor de un 10% de los mutualistas tienen contratada una suma asegurada insuficiente y sufren las consecuencias en su patrimonio personal. Para evitar que esto ocurra, la Mutua recomienda contratar garantías más amplias, con independencia de que en 2008 todas las sumas aseguradas de los mutualistas aumentarán en 20.000 €.

De acuerdo con los datos que maneja la Mutua, cerca de la mitad del colectivo asegurado tiene contratada la garantía mínima de 100.000 €, por lo que en muchas ocasiones, esa cantidad es insuficiente para hacer frente a un siniestro, lo que repercute directamente en el patrimonio personal del mutualista. Para paliar en la medida de lo posible esta situación, MUSAAT ha incrementado para 2008 en 20.000 € todas las sumas aseguradas, pero es importante recordar que el importe del siniestro medio aumenta progresivamente debido, entre otros motivos, al aumento del precio de los materiales, a las insolvencias de otros intervinientes condenados, etc., por lo que la Mutua recomienda considerar la posibilidad de contratar garantías superiores.

En este orden de cosas, entre los nuevos tramos de suma asegurada, se ha incorporado la cantidad de 1.230.000 € por siniestro en respuesta a las necesidades de parte del colectivo. Los nuevos tramos de suma asegurada que se pueden contratar en la póliza de Aparejadores y Arquitectos Técnicos son los siguientes:

120.000,00	150.000,00
210.000,00	270.000,00
330.000,00	480.000,00
630.000,00	930.000,00
1.230.000,00 (nueva garantía)	

Además, a este respecto, MUSAAT ofrece un seguro complementario para dar cobertura, durante la obra viva exclusivamente, a aquellas intervenciones en las que, por el importe excepcional de su PEM, se desee una cobertura superior a la que el Aparejador/Arquitecto Técnico tenga contratada en su póliza individual, bien por razones particulares o porque así se exija por un tercero (por ejemplo, para la participación en un concurso público). Se puede contratar un límite de hasta 630.000 € adicionales a la suma asegurada que tenga contratada durante el año.

Para solicitar un presupuesto de aumento de garantía tiene que ponerse en contacto con su Colegio profesional de residencia, con MUSAAT o a través de la página web: www.musaat.es, en la parte privada de mutualista.

FORO CIVITAS NOVA

EL FORO CIVITAS NOVA COLABORA EN EL PRIMER ENCUENTRO “URBANISMO PARA LOS CIUDADANOS”, ORGANIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

La Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades organiza, con la colaboración del Foro Civitas Nova, la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Universidad Regional (UCLM), el primer

encuentro "Urbanismo para los ciudadanos". Se trata de un curso para responsables municipales de urbanismo, que se desarrollará en cada una de las cinco provincias de la región.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingaron, señaló que el objetivo de estas jornadas es "dar a conocer a los responsables de pueblos y ciudades de Castilla La Mancha los recursos y modelos para conseguir una correcta aplicación de la normativa urbanística, lo que redundará en un desarrollo más ordenado de los núcleos de población". Sánchez Pingaron admitió que "sabemos que las normas de urbanismo son complejas y hay que hacerlas lo más accesibles". "Por eso, vamos a ayudar mediante el apoyo a los técnicos municipales", subrayó.

Los cursos, dirigidos a responsables urbanísticos de municipios castellano manchegos, se celebrarán durante dos jornadas en cada una de las provincias de la región. De momento, está programado el curso de Albacete y Ciudad Real. En el resto de las provincias tendrán lugar durante los meses de enero y febrero.

Los ponentes serán responsables técnicos de urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de ayuntamientos, expertos profesionales de esta disciplina y personas que han tenido la responsabilidad municipal del urbanismo para que compartan sus experiencias y las cuestiones prácticas suscitadas en la práctica de esta disciplina. Así, en los cursos se impartirán nociones sobre programas de actuación urbanas (PAU's), normativa sobre suelo rústico y urbano, materias de derecho penal y administrativo,...

El titular regional de Ordenación del Territorio y Vivienda, que presentó los cursos en rueda de prensa junto a la Directora General de Planificación Territorial, Bárbara Pons, y el Director General de Urbanismo, José Antonio Carrillo, destacó que "nuestro objetivo es fomentar la formación de los ciudadanos para dar respuesta a las necesidades de crecimiento de la población.

JOSÉ MIGUEL IRIBAS OFRECIO UNA CONFERENCIA SOBRE EL ATLAS DINAMICO EN LA UCLM.

El sociólogo especializado en diagnóstico y prospectiva territorial, urbanística y turística y miembro del Comité Científico del Foro Civitas Nova, José Miguel Iribas, participó en el seminario denominado "El territorio: ciencia y patrimonio", organizado por el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad de Letras de la UCLM en Ciudad Real. En el mismo, Iribas, que dirige actualmente el Atlas Dinámico de la Vivienda y el Territorio en Castilla La Mancha, en coordinación con el Foro, explicó al grupo académico que asistió al curso las utilidades de esta herramienta de avanzada tecnología informática.

Bajo el título "El Atlas Dinámico: una metodología para el estudio del territorio", Iribas pronunció una ponencia basada en esta investigación impulsada por el Foro Civitas Nova. El Atlas, con una relevante trascendencia práctica, va a ser implantado en Castilla La Mancha mediante el control de una serie de indicadores que posibilitan un diagnóstico multidisciplinar sobre la evolución de la vivienda de renta libre y protegida, así como las potencialidades del territorio en cada sector geográfico. En el Atlas Dinámico toda la información susceptible de cartografía se integrará en un Sistema de Información Geográfica digitalizada que permitirá la generación de mapas territoriales o municipales multicapa.

Durante su conferencia, Iribas señaló que "Castilla La Mancha debe conocer sus limitaciones técnicas o estratégicas, pero, debe apostar por defender y desarrollar las oportunidades que cada una de sus provincias y territorios ofrecen". "Es una comunidad autónoma con mucho potencial que hay que saber orientar según las ventajas comparativas de cada zona, sin olvidar la amplia extensión de su territorio", subrayó.

Según este reconocido sociólogo, "el sistema de asentamientos en Castilla La Mancha es decisivo, ya que el crecimiento de los principales núcleos urbanos permite mejorar los servicios sanitarios, de reciclaje, centros docentes, etc., gracias a la concentración de la población".

Asimismo, José Miguel Iribas es partidario de "un urbanismo de consenso", propiciando un "planeamiento intermedio" entre lo regional y lo municipal. En este sentido, apoyó "la necesidad de alcanzar acuerdos intermunicipales, teniendo en cuenta el peso específico de cada parte con el objetivo de llegar a un consenso equilibrado y pactado". Bajo el supuesto de estos acuerdos, Iribas abogó por "una mayor generosidad por parte de los municipios más grandes hacia los más pequeños".

El Atlas servirá, entre otros muchos beneficios, para analizar la composición familiar de los hogares, el parque de viviendas y edificios, indicando las pautas generales asociables a cada municipio y a escala inframunicipal en las ciudades de mayor peso. Identificará los activos territoriales de Castilla La Mancha a fin de orientar los sectores de actividad susceptibles de constituir la base productiva del futuro y su emplazamiento óptimo. Analizará el modelo funcional de la región y de la distribución de la actividad económica en el territorio. Detectará los conflictos entre la hiperactividad inmobiliaria, industrial y terciaria y las infraestructuras disponibles.

EL “LIBRO DEL EDIFICIO DE CASTILLA LA MANCHA” YA ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS COMPRADORES DE VIVIENDA NUEVA.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Julián Sánchez Pingarrón, presentó el “Libro del Edificio de Castilla La Mancha”, un instrumento que está a disposición de los compradores de vivienda nueva. En el manual figurarán las características físicas, técnicas y jurídicas del edificio y será necesario para obtener la licencia municipal de primera ocupación.

Con esta iniciativa, manifestó Sánchez Pingarrón, “desde esta Consejería hemos pretendido ofrecer una información para los ciudadanos que hasta ahora no estaba cubierta”, ya que la adquisición de una vivienda es la mayor inversión realizada por las familias. Hasta la entrada en vigor del Decreto por el que se regula “El Libro del Edificio de Castilla La Mancha”, “las únicas instrucciones que se encontraban en el inmueble eran las de los electrodomésticos, en el caso de que la vivienda tuviera la cocina montada, sin ninguna referencia a las características del edificio”, explicó el titular de Ordenación del Territorio y Vivienda.

En este “Libro” figuran los datos y garantías de los suministradores de productos, servicios y operaciones de ejecución, de forma que ante algún problema sea más fácil exigir responsabilidades. Además, servirá para conservar la vida útil del inmueble porque incluye las instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones, así como las de los productos, equipos y sistemas.

Para facilitar la aplicación de las exigencias establecidas en la formalización del “Libro del Edificio”, desde la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, anunció Sánchez Pingarrón, “hemos desarrollado dos programas informáticos dirigidos a los colectivos profesionales que más directamente han de colaborar con el promotor en la elaboración de esta documentación”.

El “Libro del Edificio” será exigible para edificios cuyo uso principal sea el de vivienda, tanto de nueva construcción como cuando ha habido un proceso de rehabilitación integral. El promotor entregará este manual a la comunidad de propietarios previa o simultáneamente a la entrega de llaves y será necesario para obtener la licencia municipal de primera ocupación.

Manuel Urtiaga de Vivar, Decano del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha, y Laura Segarra Cañamares, Presidenta del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla La Mancha, integrantes del comité organizador del Foro Civitas Nova, valoraron positivamente, durante esta presentación, esta medida del Ejecutivo regional, y reconocieron el diálogo y la colaboración que han mantenido en todo momento con la Consejería para preparar este “Libro”.

MÁS DE CIENTO ALCALDES PARTICIPARON EN EL PRIMER ENCUENTRO “URBANISMO PARA LOS CIUDADANOS” EN ALBACETE.

Más de un centenar de alcaldes asistieron durante los días 23 y 24 de noviembre al primer encuentro “Urbanismo para los ciudadanos”, que se celebró en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la UCLM en Albacete. El curso, que fue inaugurado por el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingarrón, contó con una amplia aceptación por parte de todos los responsables municipales así como los ponentes que asistieron a las jornadas. Durante la puesta de largo oficial del curso, el titular regional anunció a los asistentes que “el Gobierno de CLM tiene la intención de editar un manual básico de Derecho Urbanístico, de fácil acceso y comprensión”. Bajo el lema “Una

formación continua para un desarrollo constante”, las jornadas han sido organizadas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la JCCM, con la colaboración de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Universidad regional (UCLM) y el Foro Civitas Nova.

Este acto también contó con la asistencia del Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), Eugenio Sánchez; el Presidente de la Diputación de Albacete, Pedro Antonio Ruiz Santos; y el Alcalde de Albacete, Manuel Pérez Castell.

El titular regional destacó “la intención del Gobierno de Castilla La Mancha de destinar ayudas para la redacción de los planes de ordenación municipal, en las que la participación financiera de la Administración puede llegar hasta el 90% del importe de adjudicación del correspondiente contrato de consultoría y asistencia”. En este sentido, continuó Sánchez Pingarrón, “el presupuesto de 2008 incluye una partida de 22,5 millones de euros destinada a esta finalidad”.

Por su parte, Eugenio Sánchez señaló que “desde la FEMP queremos que nuestros alcaldes tengan el mayor grado de formación e información en una materia muy árida, el urbanismo, dolorosamente siempre sujeta a sospecha”. En el mismo evento, el regidor municipal de Albacete, consideró que “urbanismo es ordenar el territorio para la ciudadanía, no hacer casas”. “Si nos juntamos vamos a acertar porque seremos más eficaces”, subrayó Pérez Castell.

Por último, el presidente de la Diputación de Albacete felicitó a la Junta “por reunir a gente de urbanismo, una iniciativa que va a servir para mucho”. En su discurso, Ruiz Santos reconoció que “la falta de medios ha absorbido a los alcaldes”. Por ello, calificó de “muy buena idea que se realice una guía de la Ley de Ordenación Territorial y Actividades Urbanísticas (LOTAU) como manual de instrucciones”.

A través de un total de nueve conferencias, los ediles de la provincia de Albacete que asistieron a este curso pudieron incrementar su conocimiento de la normativa urbanística y de las herramientas fundamentales para su correcta aplicación. En este sentido, fueron relevantes las preguntas formuladas a todos los ponentes así como los numerosos debates suscitados en materia urbanística durante las jornadas.

NORMATIVA

NORMAS GENERALES.

RIESGOS LABORALES.

- Ley de prevención de riesgos laborales. LEY 31/1995. BOE 269 de 10-11-1995.

OBRAS EN CONSTRUCCION

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. REAL DECRETO 1627/1997. BOE 256 de 25-10-1997.

- Equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura. REAL DECRETO 2177/2004. BOE 274 de 13-11-2004.

DESARROLLO Y MODIFICACIONES.

- Reglamento de los servicios de prevención y modificación posterior. REAL DECRETO 39/1997. BOE 27 de 31-01-1997.

- Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. LEY 54/2003. BOE 298 de 13-12-2003.

- Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. REAL DECRETO 171/2004. BOE 27 de 31-01-2004.

- Modificación del RD 39/97 y RD 1627/97. REAL DECRETO 604/2006. BOE 127 de 29-05-2006.

INFRACCIONES.

- Texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000. BOE 189 de 08-08-2000.

- Publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. REAL DECRETO 597/2007. BOE 108 de 05-05-2007.

SUBCONTRATACION.

- Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. LEY 32/2006. BOE 250 de 19-10-2006.

- Desarrollo de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. REAL DECRETO 1109/2007. BOE 204 de 25-08-2007.

VARIOS.

- Requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo. ORDEN de 6 de mayo de 1988. BOE 117 de 16-05-1988.

NORMAS ESPECÍFICAS.

EQUIPOS DE TRABAJO.

- Disposiciones Mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. REAL DECRETO 1215/1997. BOE 188 de 07-08-1997.

- Aprobación de la nueva instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torres para obras u otras aplicaciones. REAL DECRETO 836/2003. BOE 170 de 17-07-2003.

- Aprobación del nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4», reglamento de aparatos de elevación y manutención, referentes a grúas móviles autopropulsadas. REAL DECRETO 837/2003. BOE 170 de 17-07-2003.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. REAL DECRETO 773/1997. BOE 140 de 12-06-1997.

CONTAMINANTES FISICOS.

- Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. REAL DECRETO 1311/2005. BOE 265 de 05-11-2005.

- Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. REAL DECRETO 286/2006. BOE 60 de 11-03-2006.

CONTAMINANTES QUIMICOS.

- Notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. REAL DECRETO 363/1995. BOE 133 de 05-06-1995.

- Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. REAL DECRETO 255/2003. BOE 54 de 04-03-2003.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. REAL DECRETO 396/2006. BOE 86 de 11-04-2006.

VARIOS.

- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. REAL DECRETO 485/1997. BOE 97 de 23-04-1997.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. REAL DECRETO 486/1997. BOE 97 de 23-04-1997.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. REAL DECRETO 487/1997. BOE 97 de 23-04-1997.

- Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. REAL DECRETO 614/2001. BOE 148 de 21-06-2001.

ENERO 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6 FIESTA INFANTIL
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26 CONOCER TOLEDO	27
28	29	30	31			

FEBRERO 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21 OBRAS ZARAGOZA	22 OBRAS ZARAGOZA	23	24
25	26	27	28	29		